

Expediente: 2704/23
Carátula: MONTESINOS FLORENCIA AGUSTINA C/ GAMBARTE GONZALO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3
Tipo Actuación: DESISTIMIENTO
Fecha Depósito: 18/02/2025 - 00:00
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - GAMBARTE , GONZALO-DEMANDADO
27179475966 - MONTESINOS, FLORENCIA AGUSTINA-ACTOR
900000000000 - HIERBAS DEL JARDIN S.A.S (HDJ S.A.S), -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 2704/23



H105035516286

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 259/24



H105035008332

ACTA DE AUDIENCIA DE DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE N°: 2704/23

CARATULA: MONTESINOS FLORENCIA AGUSTINA c/ GAMBARTE GONZALO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS

JUEZ INTERVINIENTE: HORACIO JAVIER REY

COORDINADOR DEL AREA CONCLUSIVA DE LA GEAT N° 3: RICARDO JOSE PRADO // MARCO ROSSI

Tipo de Audiencia: RATIFICACION - ART. 43 CPL

MODO: Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por Acordada n° 342/20 de la CSJT; videoconferencia vía plataforma ZOOM.

FECHA Y HORA: 14/02/2025; 10:00 horas.

PARTES ASISTENTES:

Por la parte actora: La Sra. FLORENCIA AGUSTINA MONTESINOS, DNI 40.696.551, junto con su letrada apoderada Dra. ROSA ELENA CARACCIO.

GRABACION: Se hace conocer a las partes que la presente audiencia es grabada.

INICIA LA AUDIENCIA:

Se explica a las partes que la presente audiencia se lleva a cabo en virtud del art. 43 del CPL, y a fin de que las mismas -en especial la trabajadora- ratifiquen el escrito de desistimiento presentado en fecha **05/02/2025**.

De las constancias de autos surge que en fecha 04/11/2023 la parte actora inició demanda por la suma total de \$1.137.088,08, en concepto de **a)** Indemnización por antigüedad; **b)** Preaviso; **c)** SAC proporcional sobre preaviso; **d)** Vacaciones Proporcionales periodo 2021 y periodo 2022; **e)** S.A.C proporcional sobre vacaciones no gozadas; **f)** - SAC proporcional segundo semestre 2021, primer semestre/2022; **g)** Mes de junio /2022 **h)** días trabajados en julio/22 **h)** integración mes de despido 28 días mes de julio/2022; **i)** Sanción art. 45 Ley 25.345 (art. 80 LCT); **j)** Sanción prevista por el art. 2 de la ley 25.323; **k)** multa art. 8 ley 24.013; **l)** diferencia salarial desde el mes de noviembre de 2021 hasta Mayo/2022, dicho importe se determina mediante operación aritmética, tomando en consideración lo que debió percibir y lo que percibió; **k)** Indemnización que prevé los art. 1 y 2 del decreto 34/2019 en razón de configurarse el supuesto que disponen los arts. 7,8,10 y 11 de la ley 24.013.

Ello en virtud del vínculo laboral que lo unía con las partes demandadas en autos, desde el 14/11/2021 hasta el 02/07/2022.

Respecto a las **COSTAS**, conforme lo normado por el art. 70 del CPCCT se imponen a la parte que desiste.

En relación a los **HONORARIOS**, mediante comunicaciones previas con la Dra. Caraccio, manifestó que estima sus emolumentos en la suma equivalente a una consulta escrita, con más el 10% en concepto de aportes Ley 6059, corroborando dicho monto en este acto.

Toma la palabra S.S.: y le da la bienvenida a las partes, en especial **a la Sra. Montesinos**, y en base a los antecedentes expuestos, y de conformidad a lo dispuesto por el digesto procesal del fuero, procede a explicar el alcance del acto, por cuanto la ratificación de ello implicaría renunciar a continuar con la presente acción conforme fuere solicitado en su escrito inicial en contra del Sr. Gonzalo Gambarte, y que al no desistir del derecho, podrá iniciar una nueva acción a futuro. Acto seguido interroga a la parte actora sobre si ha comprendido las consecuencias de su decisión en los términos del art. 43 CPL.

Además, S.S. hace mención a las costas, explicando que todo desistimiento implica que se impongan costas y que independientemente de que existe una justipreciación de los honorarios, los cuales han sido convenidos, se debe analizar si este desistimiento de la acción tiene los efectos de generar honorarios.

Toma la palabra la Dra. Caraccio y manifiesta que no tiene pretensión de cobrar honorarios a su cliente por este desistimiento, y que además ha justificado por escrito el mismo.

En consecuencia S.S. manifiesta que, valorando que el escrito de demanda presentado oportunamente, y del que ahora se desiste, no ha cumplido con su finalidad (que se corra traslado y llegue a conocimiento del demandado), sumado a que la Dra. Caraccio no pretende cobrar suma alguna a su cliente, es que se hará lugar al desistimiento sin honorarios.

Toma la palabra la Sra. Montesinos quien manifiesta: que entiende lo explicado por S.S. y ratifica su deseo de desistir del proceso en contra de **GONZALO GAMBARTE**.

Consultados los que fueran las partes y sus letrados apoderados si tienen algo más que agregar, o alguna aclaración que realizar, ante la negativa de los mismos, se procede al resuelvo del acto.

Resolución jurisdiccional:

1. Habiendo explicado los alcances del acto a la **Sra. FLORENCIA AGUSTINA MONTESINOS, DNI 40.696.551**, quien manifiesta entender y ratificar los términos del desistimiento presentado mediante escrito de fecha 05/02/2025, **HOMOLOGUESE SIN PERJUICIO DE TERCEROS** el desistimiento solicitado, por cuanto se encuentran cumplidos los recaudos legales exigidos por el art. 43 del CPL y 277 de la LCT. Téngase presente que ésta resolución tendrá el carácter previsto por el art. 144 y cctes. CPL.
2. Ténganse presente lo manifestado respecto a los **honorarios** que corresponden a la **Dra. Rosa Elena Caraccio**.
3. Las partes quedan notificadas en el presente acto. Siendo horas 10:40 se procede a dar por culminado el acto. Firmando S.S. de forma digital. 2704/23 JMRO

Actuación firmada en fecha 17/02/2025

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.